

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8° DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, VÍCTOR HUGO ZURITA ORTIZ, Y LAS DIPUTADAS ANA BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Los que suscriben, Ernesto Núñez Aguilar, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdez Pulido, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Representación Parlamentaria, Partido Acción Nacional y Partido MORENA, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto donde se adiciona una fracción V del artículo 8° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado, se solicita para ciertos trámites una serie de requisitos, en los cuales incluye la temporalidad de la impresión del documento; el principal ejemplo sería las actas de nacimiento, que en instituciones educativas públicas solicitan el documento con menos de tres meses de antigüedad de la expedición, siendo esto un gasto innecesario ya que mientras el documento se muestre legible y compruebe su procedencia no sería necesario presentar documentos con tiempo ni vigencia, pues dichas actas constatan un suceso que es inmutable, lo que sería lo mismo para los trámites donde soliciten actas de defunción.

Es por ello que preocupados y ocupados por la economía de los Michoacanos proponemos la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual propone una reforma al artículo 8°.

Mismo Código manifiesta en su artículo 1° que tiene por objeto regular los actos u omisiones de naturaleza administrativa y fiscal entre el particular y las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos públicos desconcentrados del Poder Ejecutivo, la

Auditoría Superior de Michoacán, los Organismos Públicos Autónomos y como bases normativas para gobiernos municipales y las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública, Estatal o Municipal y los particulares.

Lo cual permite que la obligación que se tiene de solicitar con tiempo de vigencia actas de nacimiento en algunas dependencias o instituciones públicas ya no sea un requisito obligatorio.

Esta reforma, ayudaría a contribuir con el medio ambiente y a generar eficacia administrativa haciendo más accesible la entrega de documentación para el trámite a realizar. Es muy importante reconocer la labor del registro civil al expedir y otorgar la documentación que por cuestiones diversas el ciudadano extravía o pierde. Pero para las personas que conservan sus documentos no es justo pedirles una impresión que les costará dinero y tendrá un impacto en el medio ambiente.

Con lo anteriormente expuesto y fundamentado proponemos el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una fracción V del artículo 8° del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son requisitos de validez del acto administrativo formal, los siguientes:

- I. Que señale el lugar y la fecha de su emisión. Tratándose de actos administrativos individuales deberá hacerse mención en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Las actas donde consten los actos administrativos no tendrán caducidad, la autoridad no podrá rechazar su admisión; los actos administrativos contenidos en las mismas estarán sujetos, cuando así lo dispongan las leyes, a prescripción, preclusión o modificación del derecho u obligación que conste en las mismas;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Samanta Flores Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín
Partido del Trabajo

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Representación Parlamentaria

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Representación Parlamentaria

Dip. Andrea Villanueva Cano
Partido Acción Nacional

Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz
Partido MORENA

